



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de octubre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE.

AVISOS JUDICIALES: 4279, 1793-A1, 1820-A1, 697-B1, 1833-A1, 4409, 4414, 4415, 4417, 4416, 4418, 4419, 4408, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4402, 4403, 4407, 4393, 4392, 4391, 4390, 4389, 4388, 4387, 4386, 1826-A1, 1828-A1 y 1822-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4410, 4411, 4412, 4413, 1832-A1, 1834-A1, 1823-A1, 1824-A1, 1825-A1, 4404, 4405, 4406, 1830-A1, 1829-A1, 4394, 4395, 1831-A1, 1827-A1, 1821-A1, 4385 y 4384.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



**EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8.3 Y 8.3.2 INCISO F), DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, tiene como propósito, contribuir al gasto de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por ingreso, que habitan en el Estado de México.

Que el 12 de agosto de 2016 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande es un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 31 de agosto de 2016.

Que de conformidad con el inciso f) del punto 8.3.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, a fin de normar las necesidades específicas del referido Programa así como de eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes lineamientos durante su instalación celebrada el 31 de agosto de 2016, mediante el acuerdo No. CASJLG/S0/01/2016/01; por lo que atento a lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE**

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Las disposiciones de los presentes lineamientos internos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande del Instituto Mexiquense de la Juventud.

**SEGUNDO.** Para efectos de estos lineamientos internos, se entenderá por:

- I. Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande;
- II. IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud;
- III. Lineamientos, a los lineamientos internos del Comité;
- IV. Programa, al Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande;
- V. Reglas de operación, a las reglas de operación del Programa; y

**TERCERO.** El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las reglas de operación y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS  
INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**CUARTO.** Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna al Secretario, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

**QUINTO.** Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

**SEXTO.** Los integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las reglas de operación y los lineamientos.

**SÉPTIMO.** Los integrantes del Comité podrán proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las reglas de operación y a estos lineamientos, las cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley y su Reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE  
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**OCTAVO.** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- IV. Dirigir los debates del Comité;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de los integrantes del Comité;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- X. Proponer ante el Comité al representante de la sociedad civil o institución académica;
- XI. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las reglas de operación y los presentes lineamientos;
- XII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por los integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes lineamientos;
- XIII. Presentar las propuestas de modificación a las reglas de operación y a los lineamientos; y
- XIV. Las demás que le confiera el Comité.

**NOVENO.** Son atribuciones del Secretario:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con el Presidente el orden del día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a los integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
  - a) La convocatoria;
  - b) El orden del día y documentación soporte;
  - c) El acta de la sesión anterior;
  - d) El padrón de beneficiarios;
  - e) El informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
  - f) El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado al Presidente sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;

- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a los integrantes del Comité copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen;
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité.

**DÉCIMO.** Los Vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Son atribuciones de los Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates;
- V. Aprobar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Son atribuciones del representante de la Secretaría de la Contraloría las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité;
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el Programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias; y
- III. Las demás que le confiera el Comité.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**DÉCIMO TERCERO.** Los integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Los integrantes deberán cumplir con los acuerdos turnados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario.

**DÉCIMO QUINTO.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

**DÉCIMO SEXTO.** Son obligaciones de los integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de sus integrantes, firmado por el Secretario y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

**DÉCIMO OCTAVO.** Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

**DÉCIMO NOVENO.** La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia.

La información y documentación generada por los invitados que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

**VIGÉSIMO.** En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el Presidente, el Secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

**VIGÉSIMO TERCERO.** En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, el Secretario del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, el integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, los integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

**VIGÉSIMO QUINTO.** De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Los integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité (CASJLG), el tipo de sesión, el número consecutivo de la sesión y el año;
- II. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes por cumplimentar;
- VII. Lugar, fecha y hora de conclusión de la sesión;
- VIII. Nombre, cargo y firma de los asistentes; y
- IX. Las demás que considere necesarias el Comité.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El Secretario enviará una copia del acta a cada uno de los integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada por los integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos tomados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD Y**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 609/14.

A: PAVEL GÓMEZ MEJIA Y YANET ALTAMIRANO CORDERO.

En los autos del juicio del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de PAVEL GÓMEZ MEJIA Y YANET ALTAMIRANO CORDERO con número de expediente 609/14. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México ordenó emplazar a PAVEL GÓMEZ MEJIA y YANET ALTAMIRANO CORDERO, lo anterior en cumplimiento al auto admisorio de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce y tres de junio del año dos mil dieciséis que en lo conducente a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a dieciocho de Agosto del año dos mil catorce.....

-A los autos del expediente 609/14, el escrito de cuenta, se tiene a la promovente a nombre de la parte actora desahogando la prevención contenida en auto de fecha seis de Agosto del año dos mil catorce, en los términos expresados, en consecuencia. Se tiene por presentada a Santander Vivienda, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. a través de su apoderada, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 3,519 de fecha dos de Enero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 137 de Nuevo León; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; autorizando a las personas que indica para los

finés que señala. Se le tiene demandando en la VÍA, ESPECIAL HIPOTECARIA de: PAVEL GOMEZ MEJIA y YANET ALTAMIRANO CORDERO, las prestaciones que reclama, y con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácesele .....conteste la demanda, debiéndosele apercebir por conducto del Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, que en caso contrario se presumirán confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 párrafo cuarto del Código Adjetivo precitado, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercebida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.....

Ciudad de México, a tres de junio del año dos mil dieciséis.....

Agréguese a los autos del expediente 609/14, el escrito presentado por el promovente a nombre de la actora, como lo solicita, y tomando en consideración que no se localizó domicilio donde puedan ser emplazados los codemandados, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, proceda el personal de apoyo a elaborar los EDICTOS, a efecto de emplazar a los demandados PAVEL GOMEZ MEJIA y YANET ALTAMIRANO CORDERO en cumplimiento al auto admisorio y el presente proveído, debiendo publicarse dichos edictos por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETÍN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el Periódico "EL FINANCIERO", haciéndoles saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y demás documentos exhibidos en el mismo, ante la Secretaría de Acuerdos "A", de este Juzgado, para que los reciban en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS: EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO" Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO EL JUEZ EXHORTADO SE SIRVA MANDAR PUBLICAR EN EL PERIÓDICO LOCAL DE ESA ENTIDAD LOS EDICTOS MENCIONADOS POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4279.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUIS GERARDO RIVAS GÓMEZ Y GRACIELA VALDÉZ CESAR promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1006/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: Avenida Juárez, sin número, Colonia la Florida, Pueblo Visitación, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 8.00 metros y linda con Jaime Ramírez.

AL SUR: 8.00 metros y linda con Avenida Juárez.

AL ORIENTE: mide 25.00 metros linda con María Trinidad Fasciento Adamns y Marco Antonio Olvera Pérez.

AL PONIENTE: mide 25.00 y linda con Jaime Ramírez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1793-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTORA: SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SUCESIONARIO MAURICIO JESUS VILLANUEVA VERA.

DEMANDADA: ANGEL ALBERTO DE LA O VAZQUEZ.

JUICIO. ESPECIAL HIPOTECARIO.

SRIA"B".

EXPEDIENTE: 1008/2012.

En los autos del Juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de septiembre del año dos mil dieciséis, la C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en

su parte conducente ordeno: "... Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto de DE LA UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 5, CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "TERCERA PRIVADA", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CONJUNTO CAMPOVIEJO, TERCERA PRIVADA", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 49, CALLE PROLONGACIÓN ALAMO, EN SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 236 a la 243, por la cantidad de \$2'448,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'632,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$244,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores....".

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "LA PRENSA". Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-Ciudad de México, a 5 de septiembre del año 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1820-A1.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. VAZQUEZ MEYN MARICELA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en CERRADA VEINTE DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO SEGUNDA CERRADA VEINTE DE NOVIEMBRE) BARRIO SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR.- 14.50

METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE.- 8.50 METROS CON CERRADA VEINTE DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE.- 8.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

Refiriendo el promovente que el día once de diciembre del año dos mil uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FREDDY HEREDIA GARFIAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

697-B1.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1043/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PABLO AGUILAR ROMERO en el que por auto dictado en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 20 de marzo de 1998, el hoy actor adquirió del señor PABLO AGUILAR ROMERO mediante contrato privado de compraventa, el inmueble de los llamados de COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ANCHICHINAMPA", EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y desde entonces ha poseído dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario; dicho inmueble tiene una superficie de 2,442.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 66.00 metros y colinda con propiedad de SABINO DEL PRADO; AL SUR.- 66.00 metros y colinda con propiedad de CIRILO VILLA; AL ORIENTE.- 37.00 metros y colinda con JOSÉ AGUILAR GARCIA actualmente con la señora MARÍA AGUILAR y AL PONIENTE.- 37.00 metros y colinda con ALEJANDRO GARCÍA GÁLVEZ; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad tal y como se acredita en el Certificado de no Inscripción expedido. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de septiembre de 2016.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

1833-A1.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 460/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN ESTRELLA TOVAR, en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA Y GLORIA SOSA FLORES, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles: Relación sucinta de la demanda: A).- La prescripción Positiva por Usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, fracción que es conocida como Cerrada Palo Solo, Lote Tres, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan Estado de México. B).- la declaración judicial que soy legítimo propietario de dicho inmueble. C).- que la sentencia que se dicte me sirva de título de propiedad del citado inmueble. D).- la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y la inscripción del mismo a mi favor. HECHOS. En fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, adquirí el inmueble ubicado en la fracción del predio denominado Cerro Colorado, en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, fracción que es conocida como Cerrada Palo Solo, Lote Tres, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan Estado de México, C.P. 52777, mediante contrato privado de compraventa con GLORIA SOSA FLORES, en su carácter de vendedora; la fracción de terreno antes referida cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros y colinda con cerrada de Palo solo, AL SUR: 7.00 metros y colinda con la Sra. Natalia Requejo Jiménez, AL ORIENTE: 18.61 metros y colinda con el Sr. Teodoro Moran Peralta, AL PONIENTE: 18.94 metros y colinda con la Sra. Juana Fuentes Rangel. Teniendo una superficie total de 132.58 metros (ciento treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros), aclara que la fracción se encuentra dentro de la superficie total de 437,429 129 metros cuadrados que abarca el predio denominado. El Palo Solo y Cerro Colorado, ubicado en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan Correspondiente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo los siguientes datos: Folio Real Electrónico Número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, del Libro Primero, sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA. Al realizar la búsqueda y solicitar las constancias registrales señaladas me percaté que en el Instituto de la Función Registral aparece como propietaria la señora VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y no la señora GLORIA SOSA FLORES, quien fue la que me vendió, razón por la cual en esta acción se demanda igualmente a la titular registral. Desde el día quince de agosto de 1992, el suscrito me encuentro en posesión física, jurídica y material del predio descrito en los hechos anteriores, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en fecha indicada la señora GLORIA SOSA FLORES me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos entregándome la posesión física, jurídica y material del mismo, por haber cubierto la totalidad del precio de

venta, por lo que al haber efectuado el pago total de la cantidad convenida para la venta, demuestro con ello que mi adquisición fue de buena fe.-Huixquilucan, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de julio de 2016.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4409.-3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1016/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PRISCILIANO RIVERA GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE GUANAJUATO NO. 4, EN TEPEYOYUCA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 230.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 METROS COLINDA CON ANASTASIO ACOSTA (ACTUALMENTE CON ANASTASIO ACOSTA CERVANTES); AL SUR: 27.00 CON ESTEBAN GUTIÉRREZ LIMA; AL ORIENTE: 8.55 METROS CON ESTEBAN GUTIÉRREZ LIMA, ACTUALMENTE CON ERNESTO GUTIÉRREZ REYES; Y AL PONIENTE: 8.62 METROS CON CALLE GUANAJUATO. con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

4414.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIÑO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 579/2016, MARLEN GATICA MEJIA APODERADA DE DELIA SALGADO ABARCA, promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencia de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en Santa Ana Xochuca, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.79 metros con Ángela Valles Nava; Al Sur: 80.93 metros con Marisela Sánchez Nieto; Al Oriente: 183.71 metros con Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal; Al Poniente: 221.76 metros con barranca. Con una superficie aproximada de 9,367.93 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México, Veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-Doy Fe.-Validación: Fecha auto que ordena la publicación veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

4415.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E .**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de TERESA FLORES GARCÍA, con número de expediente 384/11, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate, LA JOLLA 2 (DOS), CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOCE, FRACCIÓN "b", MANZANA TRES, DE LA CALLE DE CIRCUITO HACIENDA DE XALPA, FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EDEL PARQUE SEGUNDA SECCION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO GUIÓN "B", y se tendrá como Precio para el remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México Distrito Federal.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4417.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 766/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ en contra de HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR de quien solicita las siguientes prestaciones:

I.- La declaración Judicial de terminación de la relación de concubinato que sostuvimos ...; II.-...La declaración judicial de que los siguientes bienes a) El inmueble consistente en el terreno de labor conocido con el nombre de EL CALVARIO, ubicado en el pueblo de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.. b) Inmueble ubicado en avenida Salvador Díaz Mirón, número 709, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, México, forman parte de los bienes y/o derechos adquiridos por el concursante y al demandada durante el lapso de tiempo en que convivimos y cohabitamos en concubinato... III.- La disolución y liquidación de los bienes y/o derechos que describo en la prestación inmediata anterior, por haber sido adquiridos por el suscrito JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ y la señora HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR, durante el lapso de tiempo en que convivimos y cohabitamos en concubinato...; IV.- El pago de cincuenta por ciento de los frutos Civiles, que ha obtenido la demandada y que ha dejado de participarme, desde el mes de enero de dos mil trece, respecto de las pensiones rentísticas que ha percibido por concepto de haber otorgado en arrendamiento

los dos bienes inmuebles motivos de esta demanda al señor ALEJANDRO TREJO SOLIS... V.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originan con motivo de la tramitación del presente juicio.

Lo anterior, basado en los siguientes hechos: Que a principios del mes de septiembre de dos mil tres conocí personalmente a la demandada, en un gimnasio deportivo que entonces se denominada "COACH"... a partir de la citada fecha en que conocí personalmente a la demandada, empezamos a convivir de manera continua y habitual, para así, iniciar, posteriormente una relación sentimental de noviazgo, la cual mantuvimos durante la última semana de septiembre hasta al día treinta y uno del mes de octubre del 2003. Posteriormente el día uno del mes de noviembre de 2003, expresamente decidimos iniciar juntos una relación de concubinato, lo cual establecimos como domicilio donde cohabitamos como concubino, CALLE RAFAEL BARBOSA NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO... cuando iniciamos dicha relación, la señora HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR, laboraba para la empresa denominada AUTO TRANSPORTES COLÓN NACIONAL, lo que le motivaba a obtener ingresos económicos; y que el ocursoante JOSÉ LUIS SERRANO GONZALEZ me dedicaba laboralmente a la organización de eventos sociales y espectáculos públicos, así como a la compra venta de automóviles usados.

El día siete del mes de julio de 2005 y durante la vigencia de nuestro concubinato, adquirimos mutuamente de la señora BRAULIA MANUELA SÁNCHEZ GARCÍA también conocida como BRAULIA SÁNCHEZ JASSO MARCIAL, el bien inmueble de labor conocido con el nombre de "EL CALVARIO", el ubicado en PUEBLO DE SANTA ANA TLAPALTILAN, EN TOLUCA, MÉXICO... para efecto de edificar en dicho predio inicialmente un auto lavado y posteriormente un salón de fiestas y eventos sociales... El día siete de julio de 2005, por la confianza y sentimiento que tenía hacia con la demandada Hermelinda Zamora Escobar, acordamos mutuamente que fuera ella la que celebrara en su carácter de compradora, con la señora BRAULIA MANUELA SÁNCHEZ, con el consentimiento de su cónyuge DEMETRIO JASSO MARCIAL, en su carácter de vendedora, contrato público de compraventa con reserva de dominio del bien inmueble antes señalado, ante la fe del Notario Público, MARIO LABERTO MAYA SCHUSTER.. el día siete de julio de 2005, nuestra enajénate BRAULIA MANUELA SÁNCHEZ GARCÍA, nos entregó la posesión material del precipitado inmueble.. a finales del mes de agosto de 2005 y durante la vigencia de la relación de concubinato empezó a funcionar dicho auto lavado y en el mes de septiembre de 2007, inicio su funcionamiento referido salón de fiestas...la hoy demanda se dedicó a la administración y el ocursoante desempeñaba funciones operativas, teniendo ambos el carácter de socios... día veintiocho de septiembre 2009 inicio en mi contra y sin mi conocimiento, el acta circunstanciada número TOL/AC/III/1854/2009, radicada ante la Agencia del ministerio Público Central 4, por el supuesto de delito de robo cometido por el ocursoante.. Así mismo el auto de catorce de junio del año dos mil dieciséis, establece: Visto el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE SÁNCHEZ CASTILLO, en atención al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134,1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya se han girado los oficios a las autoridades correspondientes, para efecto de que se investigara el domicilio actual de la demandada, sin que haya obtenido domicilio alguno; en consecuencia, en términos del último precepto legal invocado, EMPLÁCESE A LA DEMANDADA HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda y los cuales se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 22 días de junio de enero del 2016.---DOY FE.---- Edicto que se publica en términos de auto de 14 de junio de dos mil dieciséis 2016---DOY FE---SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

4416.-3, 12 y 21 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE 1144/2007

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE VS. DOMINGUEZ Y DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN, EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO TIPO "A" DEL EDIFICIO "I" DE LA ETAPA SEGUNDA O SECCION SEGUNDA DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE LA PILITA UBICADO EN NUMERO INTERIOR 6, MANZANA 11, LOTE 2, VIVIENDA 6, COLONIA SAN JOSE LA PILITA, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En los tableros de avisos de la tesorería, en los de este Juzgado y en el periódico DIARIO DE MEXICO.-En la Ciudad de México a 27 de Septiembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

4418.-3 y 13 octubre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 308/2014.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TREJO RIVERA MARCO ANTONIO Y BAUTISTA BARRUETA ADRIANA, expediente 308/2014, por auto de fecha Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil dieciséis. Dada nueva cuenta con los autos y se procede a proveer el escrito de la parte

actora presentado el treinta y uno de agosto del año en curso, en los siguientes términos: visto su contenido se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo pide se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA XII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DENOMINADO BANUS 360, UBICADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO 285 PONIENTE, ACTUALMENTE AVENIDA JOSÉ MARIA VELASCO NÚMERO 2218 PONIENTE, SAN BARTOLOMÉ TLALTÉLULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y visto que se trata de segunda almoneda, se procede a hacer la rebaja del precio de avalúo por un 20%, es decir que el precio del remate en esta Segunda Almoneda es la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "El Economista" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate; y toda vez que el inmueble objeto del remata se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los lugares que su legislación procesal civil prevea, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido tramite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente y en Billete de Depósito, una cantidad igual, o por lo menor el diez por ciento del valor del remate, que sirve para esta almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, dejando sin efecto la fecha anterior para el remate.-Notifíquese, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles que lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Patricia Minerva Caballero Aguilar, asistida del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez que da fe.

Publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate SIETE DIAS HABLES.-CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4419.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 237/2008.

SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00057, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA), en contra de TORRES ROMAN DANIEL, expediente número

237/2008, la C. Juez por M.L. por autos de fechas cuatro y veinticuatro de agosto, ambos de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERAL OFICIAL TRES, DE LA CALLE MOLINOS DE CASTELO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el "DIARIO BASTA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación IGUAL PLAZO.- Notifíquese. en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles, que Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, por Ministerio de Ley, Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada MARIA AURORA ROMERO CARDOSO, con quien actúa.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN: DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. PARA IXTAPALUCA: SE SIRVA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO ORDENAR LA FIJACIÓN DE DICHO EDICTO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, DEBIENDO PUBLICAR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.- CIUDAD DE MEXICO A 29 DE AGOSTO DE 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

4408.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 423/11, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de ROGELIO RODRIGUEZ CERRANO, El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los bienes embargados en autos consistentes en:

1.- Vivienda tipo popular, tipo dúplex, sujeta a régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado "Paseos del Valle", ubicado en manzana 8, lote 10, vivienda B, Colonia Capultitlán, Toluca, Estado de México.

Mismo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Comercio en relación con los artículos 469, 472, 474, 479, y 481 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicados de manera supletoria a la Ley de la materia, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, teniéndose como precio para la venta publica de que se trata, la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien inmueble embargado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que para el caso que el acreedor se adjudique los bienes sacados a remate, será por el precio antes señalado de conformidad, corriendo la misma suerte quien se presente con la calidad de postor teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, por tanto, publíquese edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo notificarse personalmente a las partes en el domicilio procesal señalado en autos, a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes.

Toluca, Estado de México, 12 de Septiembre de 2016.-----

-----DOY FE -----

En cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis. Toluca, México, a doce de septiembre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4396.-3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO VITE ACOSTA, MEDIANTE AUTO DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DE DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO CONSISTENTE EN: 1.- BIEN INMUEBLE VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y TRES, LOTE CUATRO, MANZANA UNO, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS EL NEVADO, CARRETERA FEDERAL TOLUCA, VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE

ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 39.3189 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA MIDE Y LINDA: AL NORTE 2.60 METROS CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y 8.20 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 74; AL ESTE 2.91 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y 1.58 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, AL SUR 9.34 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, 1.46 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), Y AL OESTE 2.91 METROS CON ÁREA CON DERECHO DE USO Y CON JARDIN DE LA VIVIENDA 86 Y 1.58 METROS CON PATIO DE SERVICIO (ÁREA DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; INSCRITO BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PARTIDA NÚMERO 1-456, VOLUMEN NÚMERO 501, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2005, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00299590. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR MENCIONADO, POR LO QUE ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4397.-3, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

KUPPA S.A. DE C.V.

MARTHA CAMACHO también conocida como MARTHA CAMACHO DE CAMARENA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 299/2013, en el Juicio ORDINARIO CIVIL, interpuso demanda reconvencional en contra de CRECENCIO ANTONIO CAMACHO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- Que tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa, que adjunto a mi apersonamiento, la suscrita adquirí por compra venta de la empresa KUPPA, S.A. DE C.V. el bien inmueble ubicado en andador de La Brisa Manzana 42, Lote 09, Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 10; AL NOROESTE: EN 7.50 METROS CON LOTES 13 Y 14; AL SURESTE: EN 8.50 METROS CON ANDADOR DE LA BRISA: CON CLAVE CATASTRAL 008-01-320-10-000000. Con los siguientes HECHOS: 1.- Que tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa, que adjunto, la suscrita adquirí por compra venta de la empresa KUPPA, S.A. DE C. V. el bien inmueble

materia del presente asunto. 2.- Que en fecha veintinueve de enero del dos mil tres la suscrita, realizó el pago del impuesto de Traslado de Dominio del bien inmueble materia del presente juicio, lo que acredito con el recibo de pago número A324713 de fecha 29 de enero del 2003, así como el Formato de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio número 5518, también adjunto al presente escrito en copia certificada expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Que en fecha 23 de enero del 2013, esta presentó escrito inicial de demanda de juicio Ordinario Civil de acción Plenaria en contra del ANTONIO CAMACHO, en donde se le reclame. A) Las La declaración de que la suscita tiene mejor derecho que el demandado a poseer la casa y terreno materia del presente asunto; B) La restitución por el demandado, a la suscrita de la posesión de la casa y terreno mencionados en el inciso que antecede; C) El pago de daños y perjuicios por la posesión del demandado; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. 4.- El día 11 de febrero del 2013, el demandado CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO dio contestación a la demanda oponiendo las excepciones y defensas que quedaron señaladas en su escrito de contestación de demanda incoada en su contra del juicio ordinario civil de acción plenaria del expediente 62/2013 en el juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México. 5.- El día 26 de febrero del 2013, CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO se llevó a cabo la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal del juicio ordinario civil de acción plenaria del expediente 62/2013 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México. 6.- Que el día 17 de abril del año 2013 a las 11:00 horas, quedo fijada la Audiencia Confesional a cargo de CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO, en el juicio ordinario civil de acción plenaria del expediente 62/2013 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México, donde confeso las posiciones siguientes: en la CUATRO confeso: que ocupa un inmueble propiedad de MARTHA CAMACHO Y/O MARTHA CAMACO DE CAMARENA, en la CINCO confeso que celebros contrato de compra venta con EDUARDO GALVAN TREJO a sabiendas que MARTHA CAMACHO Y/O MARTHA CAMACHO DE CAMARENA es la propietaria, en la SEIS confeso que en el contrato de compra venta donde le entrega la posesión EDUARDO GALVAN TREJO, lo firmo el en el año 2012 y en la posición número SIETE confeso que el elaboro el contrato. 7.- Que el día 19 de abril del 2013 se llevó a cabo el desahogo de la prueba testimonial LA TESTIMONIAL, a cargo de los CC. MARTIN HERNANDEZ FLORES y MARÍA CAMILA SALINAS CHAPARRO, quienes se presentaron debidamente identificadas y protestadas conforme a derecho, donde al momento que fueron examinados, resultaron acordes veraces y oportunos al interrogatorio que se les formulo, acreditándose con esto que, MARTIN HERNANDEZ FLORES en ningún momento adquirió el inmueble materia de este litigio y por ende tampoco lo transmitió, desconoce la firma de los contratos de fecha 21 de enero de 1989, donde aparece como comprador y el contrato de fecha 2 de junio del 2003 donde aparece como vendedor los que fueron exhibidos por CRESENCIO ANTONIO CAMACHO, y la testigo MARÍA CAMILA SALINAS CHAPARRO, y desconoce a la persona que aparece en el contrato de fecha 2 de junio de 2003, llamada TERESA SALINAS y en las copias simples de recibos de pago de fecha 2 de junio del 2003 y 2 de julio del 2003, ya que hasta la fecha es quien se a conducido como su esposa y desconoce a la señora TERESA SALINAS. 8.- Que el día 23 de abril del 2013, visite a MARTIN HERNANDEZ FLORES de la señora MARTHA CAMACHO, quien en manera de reclamo me pregunto el porqué había vendido mi casa ubicada en Andador de la Brisa lote 9, manzana 42, Colonia Ciudad Labor perteneciente al Municipio de Tultitlan en el Estado de México, al señor EDUARDO GALVAN TREJO, y en ese momento le mostré dos contratos de compraventa el primero de fecha 21 de enero de 1989, donde aparece su nombre con el carácter de comprador y una firma que no puso de su puño y letra y JESUS PEREZ PAVON PACHECO, como vendedor cosa que jamás sucedió ya

que no lo conoce, ni tampoco eh comprado inmueble alguno en este fraccionamiento, tampoco pago cantidad alguna por concepto de dicha venta y le mostré el contrato de compra venta donde aparece su nombre en el carácter de vendedor y el señor EDUARDO GALVAN TREJO como comprador de fecha 2 de junio del 2003, haciendo referencia al inmueble ubicado en Andador de la Brisa lote 9, manzana 42, Colonia Ciudad Labor perteneciente al Municipio de Tultitlan en el Estado de México. Tampoco recibí cantidad alguna por concepto de la venta, ni ha vendí inmueble alguno en este fraccionamiento ni en ningún otro y 9. El señor MARTIN HERNANDEZ FLORES bajo protesta de decir verdad manifiesto que no lo firmo de su puño y letra los contratos mencionados en el capítulo de Prestaciones, por tal motivo es mi deseo y voluntad expresar y manifiesto de manera fehaciente al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO que nunca ha firmado los contratos en los que lo involucra EDUARDO GALVAN TREJO para que el señor CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO ocupara el inmueble materia del presente asunto, Manifiesto también que ha tenido a la vista copia del contrato de compra venta de fecha 2 de junio de 2003 donde supuestamente aparece como vendedor del inmueble referido y no es una firma ya que no fue estampado con mi puño y letra, también manifiesto que ha tenido a la vista la copia del contrato de compra venta de fecha 21 de enero de 1989 donde aparezo como comprador del mismo inmueble percatándose de la firma que aparece en dicho documento no fue puesta de su puño y letra. También tuvo a la vista dos copias simples de recibo de pago la primera de fecha 2 de junio de 2003 y 2 de julio de 2003 en la que aparece su nombre como persona que recibe \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que jamás recibí y no es mi firma la que se aprecia por no haber sido puesta de mi puño y letra. 10. El día 11 de junio de año 2013, el c. Juez de lo Civil de Primera Instancia dicto la sentencia relativa al juicio ordinario Civil de acción Plenaria de posesión del expediente 62/2013, concediéndome las prestaciones solicitadas. Ordenando mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, notificar a EDUARDO GALVAN TREJO, MARTIN HERNANDEZ FLORES y KUPPA, S.A. DE C.V. ya que se advierte con respecto a esta demanda reconventional que se pudieran afectar sus derechos.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial de Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día nueve de septiembre del dos mil dieciséis. Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve de junio del dos mil quince y seis de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

4398.-3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. CARLOS JULIÁN LARA SOLÍS.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ ROBERTO LARA SOLÍS, ANA LUZ LARA SOLÍS y RICARDO ARTURO LARA SOLÍS, por su propio derecho y bajo el expediente 1225/2016, promueve Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE CARLOS ISAIAS LARA RAMOS y MARVIS ZAMARI SOLÍS MOTA, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en

fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y tres, falleció CARLOS ISAÍAS LARA RAMOS y en fecha 5 de febrero de 1996, falleció MARVIS ZAMARY SOLÍS MOTA procreo a sus hijos JOSÉ ROBERTO, ANA LUZ, BLANCA ALICIA, CESAR ENRIQUE, CARLOS JULIÁN y RICARDO ARTURO todos de apellidos LARA SOLÍS; al momento del fallecimiento de los autores de la sucesión les sobrevive sus 6 hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria y quienes tuvieron su último domicilio en esta Ciudad, el ubicado en calle Saltillo, manzana "N", lote 4, número exterior 110 Colonia Vergel de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57150, razón por la cual denunció el presente intestamentario. El Juez por auto de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto apercibiéndole al presunto coheredero, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por listas y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCELINO GONZALES NAVA.-RÚBRICA.

4399.-3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 585/2016, ROXANA ARCOS MENDEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, BARRIO DE LA CONCEPCION EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, TOLUCA, MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Desde el veinte de junio de dos mil, he tenido posesión continua, publica, pacífica de buena fe, un terreno el cual adquirí mediante contrato de compra venta que realice con el señor BENITO CASILDO MUNGUÍA MARÍA, dicho inmueble se ubica en Calle Adolfo López Mateos, Barrio de la Concepción en San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, México, y el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 42.56 metros y colinda con Benito Casildo Munguía María.

AL SUR: 42.70 metros y colinda con Gregorio Tadeo García.

AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con Calle Adolfo López Mateos.

AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Juan Romero Martínez.

Con una superficie total de 468 metros cuadrados.

2.- Mediante contrato de compraventa con BENITO CASILDO MUNGUÍA MARÍA desde el día veinte de junio de dos mil, adquirí el inmueble mencionado, y desde esa fecha me encuentro en posesión física, continua, pacífica, pública y de buena fe y a la vista de toda la comunidad sin problema alguno.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA; MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.----- DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL, Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4400.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 610/2011, relativo al Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSEFINA ZAMORA SALAZAR, en contra de ADRIÁN MORQUECHO VEGA, se señalaron las trece horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate del bien inmueble:

Denominado "La Arena", ubicado en el Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: ochenta y dos metros con veinte centímetros, linda con Juan Martínez,

Sur: ochenta y dos metros con veinte centímetros, linda con Bernardo Sánchez Colín,

Oriente: diecinueve metros con diez centímetros, linda con Fidel Reyes y

Poniente: diecinueve metros con diez centímetros, linda con Bernardo Sánchez Colín.

Siendo una superficie total de mil quinientos sesenta y ocho punto once metros cuadrados.

Para tal efecto, deberá anunciarse la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, entre

la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, por tratarse de bienes raíces; así mismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a los bienes embargados por el perito tercero en discordia, la cual asciende a dos millones setecientos setenta y cinco mil pesos, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; así como por medio de avisos que fijen en la tabla de avisos que se encuentra en este Juzgado, convocando postores.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo tanto; notifíquese personalmente el presente proveído al demandado ADRIÁN MORQUECHO VEGA; y toda vez, que de las constancias procesales que obran en autos se advierte que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado; en ese contexto, hágasele saber la fecha señalada para la primer almoneda de remate de este proceso, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4401.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 948/2016, GREGORIA LÓPEZ ISLAS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA PURGAR VICIOS OCULTOS, respecto de un terreno ubicado en calle Dieciséis (16) de Septiembre esquina Hidalgo, sin número Santa María Ajolopan, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.74 METROS LINDA CON CALLE DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 19.20 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARÍA CRISTINA TENORIO RIVERO), AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE HIDALGO; Y AL PONIENTE 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARISOL MARTINEZ MORALES), con una superficie aproximada de 284.55 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario al tenor de los siguientes HECHOS:

En fecha 9 de enero de 1984 mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, la promovente adquirió del señor SANTIAGO ACOSTA ARRAZOLA, al terreno en comento con las medidas entes aludidas, desde esa fecha lo ha venido disfrutando de manera pacífica, continua y publica con el carácter de propietario, haciendo consta que jamás se han reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que se ha ostentado de buena fe y se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivadas de la adquisición de dicho inmueble; admitiéndose la solicitud por auto de veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a veintitrés (23) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4402.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 766/2015 IGNACIO HUERTA ZEPEDA, promoviendo por mi propio derecho, que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de INFORMACION DE DOMINIO prevista en el artículo 8.51 del Código Civil vigente en el Estado, en virtud de no estar inscrito el inmueble materia del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna y por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para su inscripción a mi favor, vengo a demandar las siguientes: PRESTACIONES: 1.- Se declare judicialmente que el señor IGNACIO HUERTA ZEPEDA, se ha convertido en propietario del terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 380.22 metros cuadrados, en virtud de ejercer sobre este una posesión apta para prescribir, no contar con documento idóneo para inscribirlo y por no estar inscrita la propiedad de este inmueble a favor de persona alguna. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.70 metros con propiedad de los señores Alan Alberto Millán Meza, AL SUR: 22.70 metros con propiedad de Francisco Valdés Padilla. AL ORIENTE: 16.75 con Propiedad de José Valdés Padilla, AL PONIENTE: 16.75 metros con calle de 8 metros sin nombre. Con una superficie total aproximada de 380.22 metros cuadrados. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S: 1.- Mediante contrato de compraventa, que adjunto al presente en original, como anexo UNO, celebrado entre el suscrito y la señora RAQUEL REYES PADILLA, en fecha veintiséis de enero del dos mil siete. 2.- El inmueble antes descrito y que pretendo se me reconozca como propietario ya que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 3.- A partir del día veintiséis de enero del dos mil siete, fecha en que RAQUEL REYES PADILLA, me vendió el inmueble objeto de la presente, entré en posesión inmediata del mismo, la cual he conservado y disfrutado a la fecha en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante más de 5 años, lo cual es sabido por los vecinos, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble objeto del presente, se encuentra al corriente del pago de las contribuciones de impuesto predial, está registrado en el padrón catastral a nombre del suscrito. 5.- Lo cual realice los trámites administrativos necesarios con la finalidad de que estuviera a mi nombre dentro del ayuntamiento por lo que me fue otorgada clave catastral numero 101 24 028 39 00 0000, mediante notificación catastral FO-TM-PS10-35. 6.- El inmueble no pertenece a ningún régimen ejidal o comunal tal como se especifica en la constancia expedida por el comisariado ejidal. 7.- Se promueve en la vía y forma propuestas a efecto de que mediante declaración judicial, me he convertido en propietario del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente. En consecuencia hágase del conocimiento a FRANCISCO Y JOSÉ ambos de apellidos VALDÉS PADILLA la tramitación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en los autos del expediente número 766/2015 del índice de este juzgado, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la

presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los colindantes precitados se presenten en el local de este Juzgado el día DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda con el apercibimiento que de no hacerlo se asegura el presente procedimiento en el entendido que no existe oposición por su parte. TOLUCA MÉXICO A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO DE VALIDACIÓN: CATORCE DE SEPTIEMBRE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4403.-3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 479/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESÚS IGNACIO VALDEZ TORRES, respecto de un inmueble, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Bella vista, Municipio de Metepec, catastralmente reconocida su ubicación como camino a la Colonia Lázaro Cárdenas, sin número Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. con Avenida Adolfo López Mateos catastralmente reconocida su ubicación como camino a la Colonia Lázaro Cárdenas; AL SUR: 12.00 mts. con Catalina Carpiett y Clara Elisa Ortíz Solalinde; AL ORIENTE: 211.00 mts. con Fraccionamiento Las Palomas; AL PONIENTE: 211.00 mts. con Juan Ascencio Tapia Aguilar, Bellavista Town House S.A. DE C.V. Jorge Antonio Perroni Lutteroth y Rovian Construcciones y Servicios S.A. Promotora de Inversión de C.V. Inmueble con una superficie de 2,532.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de mayo de dos mil ocho de RODRIGO BECERRIL ROSALES mediante contrato privado de compraventa, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis. Dado a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4407.-3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 146/2016, JUAN GABRIEL HERRERA CRUZ, apoderado de MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA, a quien también se identifica con el nombre de casada MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y de su señor esposo JACINTO DAVID MARINA CORTES también identificado y conocido como JACINTO MARINA CORTES, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, a quien le

demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato de compraventa, celebrado el quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, entre RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de vendedora y MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA, a quien también se identifica con el nombre de casada MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y de su señor esposo JACINTO DAVID MARINA CORTES también identificado y conocido como JACINTO MARINA CORTES, como compradores, respecto de la fracción de terreno y construcción identificado como Lote Número 2-A, de la Manzana Número nueve, Fraccionamiento R. Bosques del Lago, Sección 03 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Sector tres, Manzana nueve, Lote 2 - A, Calle Bosques de Bohemia número nueve, número treinta y seis, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa en mérito, para efecto de que el representante de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA comparezca con MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA o MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y JACINTO DAVID MARINA CORTES O JACINTO MARINA CORTES, ante Notario Público que se designe, para la formalización de dicho acto jurídico, ya que del contrato de marras, en su Clausula Quita, se convino la formalización del mismo, y para el caso de no comparecer la demandada su usía firme en su rebeldía. C).- Hecho lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los actores. D).- El pago de gastos y costas que el juicio origine.; lo anterior, basándose en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren: 1 y 2.- El quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, celebraron contrato de compraventa, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de vendedora y MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA, o MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y JACINTO DAVID MARINA CORTES o JACINTO MARINA CORTES, como compradores, respecto de la fracción de terreno y construcción identificado como Lote Número 2-A, de la Manzana Número nueve, Fraccionamiento R. Bosques del Lago, Sección 03 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Sector tres, Manzana nueve, Lote 2-A, Calle Bosques de Bohemia número nueve, número treinta y seis, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: "superficie aproximada de 452.52... NOTA: LA SUPERFICIE 53.13 CORRESPONDE AL INDIVISO QUE SUMADO A LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 452.42 M2. AL NORTE en 10.00 mts. con BOSQUES DE BOHEMIA 9 AL SUR: en 9.99 mts. Con lote 2-B AL ORIENTE en 33.89 y 6.00 mts. Con Lote 2-B Y AREA VERDE COMUN AL PONIENTE en 40.00 mts. con LOTE 2. 3 y 5.- En las Cláusulas Segunda y Cuarta, del contrato de compraventa descrito, se pacto como precio del inmueble \$3'325,287.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHETA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue saldada por el hoy actor, quedando solo pendiente los gastos de escrituración, compraventas, impuestos, derechos, contribuciones y demás accesorios, a costa de los compradores, tal y como se pactó en la Cláusula Décima Primera; conviniendo las partes como lugar de pago, las oficinas de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en "BLVD: MANUEL AVILA CAMACHO NO. 40 PLANTA BAJA, AUCALPAN, ESTADO DE MEXICO..." 6.- La forma en que fue cubierta la contraprestación, fue realizada en siete exhibiciones a través de la constructora Proyecciones Residenciales e Industriales, Sociedad Anónima filial y mediadora mercantil de la demandada, la cual se encontraba a cargo de la construcción del bien, haciendo mención que los pagos y fechas en que fueron realizados se formalizaron a través de un contrato preliminar de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis entre los actores y la mediadora mercantil; mismos que se realizaron de la siguiente manera: un pago inicial de

\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, cantidad que se realizó en dos exhibiciones, mediante cheques "947506" y "9104404", por \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$200,000.00 (DOSCIETOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, seis pagos de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y uno de \$325,287.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIETOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). 7.- Cubierto el pago pactado, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los hoy actores fueron notificados por la mediadora mercantil Proyecciones Residenciales e Industriales Sociedad Anónima, para presentarse al día siguiente en las oficinas de la demandada Residencial Bosques del Lago Sociedad Anónima, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40-10 piso Naucalpan de Juárez, Estado de México, para la firma y consolidación del contrato de compraventa sobre el inmueble conformado por la fracción de terreno y construcción identificado como Lote Número 2-A, de la Manzana número 9, Fraccionamiento R. Bosques del Lago, Sección 03 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; es preciso mencionar que si bien es cierto el contrato de compraventa es de quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, no menos cierto es, que el mismo fue suscrito por los actores hasta el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, es decir, veinte días después. 8.- De la cláusula Quinta del contrato citado, los contratantes convinieron que dicho acto jurídico se formalizaría en escritura pública, ante el Notario que designe la vendedora, una vez realizado los pagos convenidos, cubriendo de igual modo el comprador los gastos de escrituración y registro, disponiendo de un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que venza el último pago o en la fecha que se liquide la operación, constriñendo que a partir de que fue cubierto el pago correspondiente, la hoy demandada ha sido omisa en precisar o fijar ante que Notario Público se formalizaría la escritura atinente. 9.- Es el caso, que con independencia de lo anterior, MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA o MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y JACINTO DAVID MARINA CORTES también conocido como JACINTO MARINA CORTES, iniciaron las gestiones necesarias para la regularización del inmueble, de tal forma, que el quince de agosto de mil novecientos noventa y seis, obtuvieron por parte del gobierno estatal la Cédula de Declaración Predial, en el cual se hace constatar los datos de identificación del predio, así como su ubicación, propietario o poseedor y la asignación de la clave catastral respectiva. 10.- En los años 2000 y 2001, fueron tramitados ante el gobierno municipal de Cuautitlán Izcalli, las manifestaciones de valor catastral con el fin de uniformar el pago de los impuestos correspondientes a dichos años. 11.- El inmueble materia de escrituración, está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico "00298290" teniendo como propietario a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA. 12.- Finalmente, es el caso, que el demandado ha incumplido con el contrato de compraventa por causas imputables, y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público designado, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación; razón por la cual se le demanda el otorgamiento y firma de escritura y demás prestaciones.

Mediante proveído de dos de septiembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en la puerta de este recinto judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone en numeral 2.119 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalneptla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis; la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalneptla, Estado de México, emite el presente edicto.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

4393.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 671/2016 XOCHITL CECILIA LOPEZ ROJO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR 118" ubicado en manzana 8 que se ubica en la zona urbana del Municipio de San Miguel Atlautla, México, y debida a la actualización cartográfica se estableció como nueva ubicación la zona urbana Popo park del Municipio de Atlautla, actualmente calle de las Artes sin número, Fraccionamiento Popo Park, delegación de Popopark, perteneciente al Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS (891 m2) y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 33.00 mts. CON LOTE 119, AL SURESTE: 33.00 mts. Con SOLAR 117 (ELVIA MAGAÑA); AL ESTE: 27.00 mts. Con CALLE ACTUALMENTE DE LAS ARTES, AL OESTE: 27.00 mts. CON SOLAR 113.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), DOY FE.

Fecha del acuerdo: siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

4392.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ORTIZ PEREZ LETICIA CELENE; EXPEDIENTE: 894/2012; OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN: - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.... "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora,... como lo solicita, se precisa el auto de fecha cinco del presente mes y año, con fundamento en el Artículo 81 del código de procedimientos civiles donde dice: "... consistente en CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." debe tenerse: .." ...consistente en CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO..."-----

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS..."para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual termino, en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. que resultado del avalúo emitido, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo dispuesto en el Artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México el diecisiete de noviembre del año dos mil quince; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, quinto piso, de la calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y no por conducto de la Presidencia, de conformidad con la circular número 78/2009 emitida por el Magistrado Presidente de este Tribunal..."

México, D.F. a 08 de septiembre de dos mil dieciséis, la C. Secretaria de acuerdos "B Lic. Adriana Catalina Casillas Montes".- Rúbrica.

4391.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de CARLOS GUADARRAMA CASTILLO, expediente 913/2011. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal: "...Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda número 505, misma que para efectos del fovi se identifica con el número 34, del Condominio número 80, del lote 80, de la manzana 12 (romano), del Conjunto Habitacional de interés social denominado "Geovillas de Santa Barbara", Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$262,000.00 (doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Ciudad de México, a 15 de agosto del año 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.RÚBRICA.

4390.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ANABEL, en contra de MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ Y MARÍA ELENA URIBE PÉREZ, expediente número 330/2005, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado consistente en MANZANA 50 LOTE 12, ZONA 4, FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL EX EJIDO SAN VICENTE CHICOLOAPAN MUNICIPIO CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, sirviendo de base

para esta almoneda, la cantidad de \$1'989,600 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cifra que resulta de restar el veinte por ciento del valor total de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

Ciudad de México, a 07 de septiembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4389.- 3 y 13 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

EXP. 1007/2014.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSAURA QUERO NAVARRETE, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA CINCO, LOTE DOS, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO PALMAS III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

México, D.F., a 08 de Agosto de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A". DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.- LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ, SE CONVOCAN POSTORES.- RÚBRICA.

4388.- 3 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 432/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARTURO SERGIO HERNANDEZ NAVARRO, se dictó un auto de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis; en el que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el periódico oficial "Gaceta del

Gobierno", y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOLINOS DE ALMANZORA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 7-A, LOTE CONDOMINAL NUMERO 87, MANZANA 25, VIVIENDA "A", CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$360,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)". Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos. Notifíquese en forma personal a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes que es INFONAVIT. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado y que se encuentra descrito tanto en los avalúos como en la diligencia de requerimiento de pago de fecha ocho de junio de dos mil quince. Se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: dos de septiembre del dos mil dieciséis. Expedido por el LICENCIADO CARLOS ESTEVA ALVARADO, Segundo Secretario.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

4387.- 3 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente marcado con el número 168/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE MARTINEZ GONZALEZ RAUL, se ordenó mediante edicto CONVOCAR A POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en: CASA NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), LOTE CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOTE 104", MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CUATRO DE LA CALLE ISTMO, UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de cuarenta y siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados (47.69 m<sup>2</sup>); la almoneda tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que el perito tercero en discordia designada en autos en materia de valuación le otorgó. El presente edicto deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en un Juzgado de Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en razón a que el inmueble se encuentra en el Municipio de Cuautitlán, México.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México a los veintitrés del mes de septiembre de dos mil dieciséis. Doy Fe.

AUTO DE VALIDADCIÓN.- SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

4386.- 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 236/00.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, ORDINARIO MERCANTIL promovido por UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. SU CESIONARIA NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 955-3 DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA HOY SU CESIONARIA ANABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE DOMITILLO ADOLFO PACHECO HERRERA Y DIANA IRENE GUILLÉN DE PACHECO y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el número 236/00 mediante autos de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, la C. Juez en ejecución de sentencia ordeno Sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NORTE, ANTES SAN MIGUEL HUEYAPAN, LA BOMBA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'807,040.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo más alto y el inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ANTES SAN MIGUEL HUEYAPAN, LOS PINOS, UBICADO EN LA COLONIA AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'605,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo más alto y para que tenga verificativo la audiencia EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-

NOTA.- MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO 24 HORAS Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO EN SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE

Ciudad de México a 23 de agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1826-A1.- 3, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de REYNOSO MARTÍNEZ JOSE LUIS Y BRAVO MARTIÑÓN IRAIS ROSARIO número de expediente 874/2001, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló. Como lo solicita por corresponder al estado de los autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es DENOMINADO CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO

COMO PLAZAS SAN PABLO UBICADO EN LOTE 116, DEPARTAMENTO 39, EDIFICIO 22, CONDOMINIO 8, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la calle de Magnolias Número 221, departamento número treinta y nueve de la plaza de la comprensión, antes número cero cero ocho del edificio veintidós, del condominio ocho y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el numero cuatrocientos noventa y cinco, del conjunto comercialmente conocido como "Plazas San Pablo" o "San Pablo III tres (romano)-b y terreno sobre el cual está construido, que el es lote ciento dieciséis, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en términos del municipio Tultitlan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".

Ciudad de México, a 10 de Agosto del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- RÚBRICA.

1828-A1.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 92/2014, PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, por su propio derecho, promueven Juicio Ordinario Civil, demandando de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ; SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU; NOTARIO PÚBLICO DIECISIETE DE ACAPULCO GUERRERO, Licenciado ANTONIO DIAZ MALDONADO; NOTARIO PÚBLICO TRES DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, Licenciada RITA RAQUEL SALGADO; y al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: La nulidad de las escrituras públicas número 32,413 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE), Volumen seiscientos sesenta y cuatro, ante la fe de la Notario Público número tres, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Limitado e irrevocable, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, otorgado por PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA; así como la 1,695 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), pasada ante la fe del Notario Público número diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA,

como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes indicado, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, misma respecto de la cual, la parte actora reclama su cancelación; y a consecuencia de ello, se inscriba a favor del actor PEDRO BECK ROJAS, el inmueble multicitado; así mismo, reclama la restitución o entrega legal y material de la propiedad y posesión a los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, del lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres; e igualmente la parte actora reclama de los codemandados, el pago de los daños y perjuicios que resulten, determinados por prueba pericial, causados por el ilegal otorgamiento del poder y el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda por falta absoluta de consentimiento por parte de los actores; así como el pago de costas judiciales. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha cuatro de febrero de dos mil seis, FLORENCIO PÉREZ RIVERA, informó a los coactores, que el edificio de la Compañía Molinera Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo estaban demoliendo, por si era de interés del suscrito, algunas viguetas de acero, y que ahí podía entrevistarme con JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA. 2.- En la misma fecha, en compañía de JUAN BECK FLORES, hijo de los actores, y FLORENCIO PÉREZ RIVERA, se acudió al lugar antes señalado, entrevistándonos con ALEJANDRO GARCÍA ORDOÑEZ, quien manifestó que una vez que demuela el edificio le vendo la viguetas, apártelas con un adelanto, por lo que en el acto, se le pagó \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con posterioridad dos pagos más, por las cantidades de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en fechas once y veintidós de febrero del año dos mil seis, por dichas viguetas, como se acredita con los recibos exhibidos en copia fotostática, en el escrito de demanda, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos. 3.- El veinticuatro de febrero de dos mil seis, de nueva cuenta se acudió al lugar de la demolición, y como ALEJANDRO GARCÍA ORDOÑEZ inspiró a los actores confianza, se le dijo que los actores tienen un terreno identificado como lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que queríamos construir unos departamentos para la familia y otros para venderlos, por lo que el Señor ALEJANDRO GARCÍA ORDOÑEZ, nos dijo que le iba a platicar a su padre JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA. 4.- En escritura pública número mil doscientos cincuenta y tres, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y

ocho, pasa ante la fe del Notario Público diecisiete del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado ANTONIO FRANCOZ RIGALT, consta el contrato de compraventa que PEDRO BECK ROJAS, celebró como comprador y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT) en calidad de vendedor, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de terreno de 428m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: "... AL NOROESTE, TRECE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE EXCURSIONISTAS CRUZ DE LORENA; AL SUROESTE, CATORCE METROS CON LOTE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE A; AL SURESTE, TRINTA METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA A; AL NOROESTA, TREINTA METRDS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE, inscrito a nombre de PEDRO BECK ROJAS en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, el 26 de enero de 1983...", inmueble que tiene la actora la posesión legal y material desde el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de manera pública, continua, ininterrumpida y a título de dueño. 5.- El ocho de marzo de dos mil seis, el suscrito, JUAN BECK FLORES, FLORENCIO PÉREZ RIVERA Y JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA fuimos al preciado lote, y en el acto, este último me manifestó que el negocio es viable, y que necesitaba ver que los documentos del terreno estén en regla en el Registro Público de la Propiedad, que el mismo invertiría dinero, y que no quería correr riesgos. 6.- El once de marzo de dos mil seis, JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, manifestó a los actores, así como a JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ, que ya conoció el terreno indicado con antelación, y el cual es óptimo para construir departamentos y ponerlos a la venta, pero para poder llevar ese tipo de negocios, debíamos los suscritos firmar un contrato de asociación en participación en donde se estipula claramente las condiciones de esa sociedad; documento que se anexa a la demanda en copia simple, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, en razón, a que el mismo obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicité copia certificada de ese documento, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicha copia certificada; en el que se estipula que el actor aportaría el terreno y JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, los recursos económicos para construir los departamentos, y que su producto, sería repartida al cincuenta por ciento, cada uno sacando sus gastos, y el suscrito, el importe del terreno; agregando JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, que tenía que verificar personalmente que el terreno esté a nombre del actor, por lo que necesitaba que firmara un poder a mi favor, y que él tenía la obligación de informarnos de la obtención de dichos permisos, a lo que le contesté, que si todo va a ser legal, yo le entrego el poder para que haga los trámites necesarios para la construcción de los departamentos, a lo que en seguida preguntó que si era casado, respondiendo que si, con MARIANA FLORES MÁRQUEZ, por lo que en seguida JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA me dijo que también era necesario que mi esposa firmara el poder, necesitando de igual manera una copia de las escrituras del terreno, y ante ello, respondí: "haremos lo necesario para que el negocio funcione, tenga copia de la escritura pública número 1253, de fecha 9 de diciembre de 1978,

otorgada ante la fe Lic. Antonio Francoz Rigalt, notario público número 17 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México...”, respecto del terreno en el que se construiría los departamentos. Durante la reunión, le comenté que yo conocía a una persona de nombre JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, que había trabajado en el Municipio de Tlalnepantla, y que podía ayudarnos a sacar los trámites que se requirieran. 7.- Posteriormente, vía telefónica, le comenté a JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, quien trabajaba para la Notaría Pública número tres, de Tlalnepantla, Estado de México, y de la cual es Titular la Licencia RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA y el ahora actor, celebraríamos un contrato de asociación, por lo que necesito firmarle un poder en unión de mi esposa, por lo que le ruego que elabore el contrato y poder, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y construcción en el existente, con el cual el ASOCIANTE mediante ese poder podrá tramitar los permisos para demoler y emparejar el inmueble objeto del contrato de sociedad, a lo que respondió JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, que nos ayudaría en todo lo necesario. 8.- En fecha dieciocho de abril de dos mil seis, JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, se constituyó en el domicilio del ahora actor, para indicarme que tenía todo arreglado para empezar a construir, pero que era necesario y urgente la firma del poder, y que ya había hablado con JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ para que preparara el mismo, en la Notaría donde el labora, lugar en donde nos estaban esperando, por lo que acudí en compañía de mi cónyuge, y de mi hijo JUAN BECK FLORES, así como de FLORENCIO PÉREZ RIVERA, a dicha Notaría, en donde JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ nos explicó que el poder que vamos a firmar, es únicamente para que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, obtenga los permisos necesarios para la construcción de los departamentos ante autoridades y que el mismo tiene la obligación de informarle de la obtención de dichos permisos, insistiendo JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ que todo está en orden, por lo que no debía preocuparme, y tuviera confianza en él, a lo que le pregunté a JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, que ¿Cuándo firmamos el contrato de asociación?, respondiendo dicha persona que eso lo arreglaríamos después, que lo importante era ese poder, urge hacer los trámites, por lo que los suscritos, firmamos el poder, desconociendo su contenido verdadero, otorgado en la notaría en comento, en la que JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ nos leyó el contrato de asociación, pero se firmó ignorando su contenido, absteniéndose JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA y JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, de explicarnos su alcance legal, haciendo de su conocimiento a su señoría, que la Titular de esa Notaría Licencia RITA RAQUEL SALGADO TENORIO no se encontraba presente, tal y como se demuestra con la declaración del Licenciado ROSENDO GORDILLO GÓMEZ, empleado de dicha notaría, contenida en la averiguación previa TLA/III/3081/07, número económico 252/07-06, que se anexa a la demanda en copia certificada. 9.- En la misma fecha, de nueva cuenta acudí a mi domicilio JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, para la firma del contrato de asociación, manifestando el suscrito que ya nos leyeron el contrato de asociación en participación con detenimiento, y no me parece justo que mi terreno se de en garantía, para obtener un crédito en el banco, ya que me había dicho que contaba con los recursos económicos para construir, a lo que me respondió que se puede modificar el contrato después regreso con otro, pero nunca volvió, y por tanto no firmamos el contrato. 10.- Es el caso de que transcurrió más de nueve meses desde que firme el poder, y como no tenía ninguna respuesta de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, a pesar de que insistí en reiteradas veces para comunicarle con él, le pedí a JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, que revocara el poder antes descrito; toda vez, que no se ha firmado el contrato de asociación en partición, contestándome el mismo, sí yo me encargo, mas sin embargo transcurrieron otros tres meses, sin que se realizara dicha revocación, y hasta la fecha no se ha llevado a cabo. 11.- El

veintidós de mayo de dos mil siete acudí SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU a mi terreno ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la intención de tomar posesión, diciendo ser el dueño de la propiedad, y en el que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA iba a construir los departamentos en sociedad con PEDRO BECK ROJAS; sin embargo no pudo entrar ya que el inmueble esta cerrado con candados, al salir el suscrito, me enteré que SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU acudió a mi terreno por el dicho de un vecino del lugar que por teléfono me proporcionó ese nombre y esas intenciones. 12. El veinticuatro de mayo de dos mil siete, vía telefónica, JESUS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, hizo de mi conocimiento, que en fecha quince de mayo de dos mil siete, el Licenciado ANTONIO GARCIA MALDONADO, Notario Público diecisiete de Acapulco, en el Estado de Guerrero, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, un certificado de libertad de gravámenes, con efectos de aviso definitivo, ya que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, habían firmado un contrato de compraventa de mi terreno, mediante el poder que fue firmado, con el cual, JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, podía vender el terreno a quien el quisiera, contestándole que dicho poder otorgado, era solo para que obtuviera los permisos de construcción, sin embargo JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, manifestó que el ese poder, se otorgó con carácter irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado al terreno, explicándome que el concepto de dominio, quería decir, que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, podían vender mi terreno en cualquier momento, por lo que. nuevamente le pedí a JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, una copia del poder, a lo que me indicó que pasara a recogerla el veinticinco de mayo de dos mil siete, a la Notaría número tres del Estado de México, y ante mi inconformidad, el mismo dijo que habían abusado de mi confianza. 13.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, el suscrito acudí a la Notaría antes señalada, para recoger el poder que se pretende nulificar, el cual se encuentra contenido en las copias certificadas de la Averiguación Previa número TLA/II/302/2006, ECO. 252/07, y fue hasta ese momento en verifiqué el dicho de JESÚS GONZÁLEZ, a lo que me di cuenta que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, se aprovechó desde un inicio de la necesidad que tengo, obteniendo con ello lucros ilícitos, como son, la venta del terreno, quedándose con la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue pagada por la compra de las viguetas. Teniendo conocimiento de los hechos antes referidos, JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ. 14.- En la escritura pública número mil seiscientos noventa y cinco, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, el Licenciado ANTONIO GARCÍA MALDONADO, Notario Público número diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, del Estado de Guerrero, hace constar el contrato de compraventa celebrado por poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador, del lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, que en copia simple es exhibida, misma que igualmente, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, su original obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de

JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, que por las mismas razones fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicho Testimonio. 15 y 16.- El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Estado de México, dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a pedimento del Licenciado ANTONIO GARCIA MALDONADO, Notario Público diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Estado de Guerrero, verificó la inscripción que textualmente dice: "ESCRITURA NÚMERO 1695, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, PASADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DE ACAPULCO GUERRERO- AVISO DEFINITIVO NOTARIO 17 ACA, GRO ESCRITURA 1695 FECHA 24 DE MAYO- 2007 OPERACIÓN CN FOLIO 17973 FECHA INGR 30-MA YO-2007 VOLANTE 100000011280 CALIFICADOR JESSAEL HIRAN LABASTIDA REYES-ANALISTA NINGUNO", y en trámite de la inscripción de la escritura número mil seiscientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número diecisiete del Distrito Judicial de Tabares Acapulco Guerrero, México, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene el contrato de compraventa celebrado por Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador del lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores; inscripción que se encuentra suspendida, a petición del Agente del Ministerio público, adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2006, ECO. 252/07, con forme al certificado de libertad de gravámenes adjunto a la demanda. 17.- SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU con la Escritura en mención, obtuvo de ella, la Boleta del impuesto predial, expedida a su favor, en sustitución del legítimo propietario PEDRO BECK ROJAS, respecto del inmueble que de igual manera se ha hecho alusión. 18 y 19.- Con base de engaños, se otorgó poder a JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, transmitiendo con dicho documento, los derechos de propiedad del inmueble antes referido; haciendo creer a los actores, que se otorgaba dicho poder solo para los efectos de obtener los permisos correspondientes, para la construcción de los departamentos ante autoridades, teniendo obligación JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, de informar a los suscritos de la obtención de esos permisos, y contrario a ello, vendió el inmueble sin consentimiento de los actores, usando el poder para un fin distinto del que le fue encomendado, obteniendo un lucro indebido, con engaños producidos desde la fecha en que propuso la constitución de la sociedad, ya que lo hizo a sabiendas que no la iba a constituir ninguna asociación en participación con los denunciados, ni iba a construir nada; lucro indebido que se traduce en la cantidad de \$2'472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con forme al avalúo del veinticinco de octubre de dos mil trece, el cual se anexa a la presente. 20.- Por tales circunstancias, el suscrito, presentó denuncia y/o querrela, en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU y JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, radicada en la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz,

deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, que con fecha seis de junio de dos mil siete, hace constar que se recibe el escrito, mediante el cual PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MÁRQUEZ denuncian hechos posiblemente delictuosos, cometidos en agravio de los denunciados, por parte de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU, JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, y quienes resulten responsables, por el delito de abuso de confianza. 21, 22, 23 y 24.- Dentro de la Averiguación Previa, antes descrita, JESÚS GONZALEZ FERNANDEZ, ROSENDO GORDILLO GÓMEZ y JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, declararon en lo sustancial lo siguiente: El primero de los señalados, declaró que únicamente recomendó en la Notaría con el Licenciado ROSENDO GORDILLO, a PEDRO BECK, porque tenía la necesidad de otorgar un poder, desconociendo el suscrito que poder, y que negocios tenía con JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, ignorando JESÚS GONZALEZ FERNANDEZ, el motivo por el cual PEDRO BECK ROJAS pretende involucrarlo, con situaciones falsas e inverosímiles en su denuncia, puesto que no realiza poderes en la Notaría, ya que quien se encarga de realizar los poderes, así como los trámites internos de Notaría, son la personas respectivas, entre ellos, el Licenciado ROSENDO GORDILLO, con quien recomendé a PEDRO BECK, para que realizara el poder que requería; el segundo en mención, declaró que no conocía al Ingeniero JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, agregando que JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, nunca le presentó a PEDRO BECK ROJAS, ni nunca le realizó trámite alguno, relacionado con algún acto notarial, así como tampoco le presentaron a JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, insistiendo que nunca pidió dato alguno para tirar alguna escritura pública, respecto del poder para actos de administración y riguroso dominio, relacionado con PEDRO BECK ROJAS, ya que él, no elabora poderes, sino el Licenciado GRISEL PICHARDO, y por otra parte agregó que de acuerdo a las actividades que desempeña JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, si podía medir los alcances de un Poder Notarial para actos de administración y dominio, ello a que se desenvuelve en el medio, además de que en intervalos ha laborado en dicha Notaría, durante un año aproximadamente, en diversa diligencia, el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio, a partir del mes de enero y que a la fecha, ya no labora en la misma; además que del expediente "27,807" abierto el once de abril de dos mil seis, se precisa una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, con fecha doce de abril de dos mil seis, autorizando el hijo del Notario, de nombre ENRIQUE AGISTIN MARTINEZ SALGADO", encontrándose digitalizado, el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, con fecha veintiuno de abril de dos mil seis, asimismo, en el sobre del expediente antes referido, se encuentra agregadas las copias de identificación de los poderdantes, PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, así como las copias de la escritura donde adquiere la propiedad PEDRO BECK ROJAS, asimismo manifestó que en sistema de cómputo de la Notaría Pública número tres, del Estado de México, en el expediente a que ha hecho alusión, en observaciones se aprecia una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESÚS GONZÁLEZ"; encontrándose digitalizado el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, con fecha veintiuno de abril de dos mil seis; igualmente, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, PEDRO BECK ROJAS, recibió un segundo testimonio, de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, de la que posiblemente BECK ROJAS, no tenía copia de la mencionada, por lo también declara que es posible que haya hablado con PEDRO BECK ROJAS, en tres ocasiones como lo puede ser para el pago de dicho acto, así como en la solicitud del segundo testimonio al igual que la entrega del mismo, agregando que el expediente y testimonio, es responsable la Licenciada GRISEL PICHARDO ÁVILA, quien es

la persona que tenía que haber dado lectura del poder a PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MÁRQUEZ. En cuanto al tercero de los referidos, el mismo compareció por escrito de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, declarando lo siguiente: "...RATIFICO EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES, RECONOCIENDO COMO MIA LA FIRMA QUE OBRA AL CALCE DEL MISMO, POR HABER SIDO PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA Y POR SER LA QUE UTILIZO EN MIS ASUNTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS." Por otro lado y a preguntas que le formula esta representación social, a la primera ¿Conoce al señor JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ? A lo que contestó que no es su deseo contestar a dicha pregunta; lo anterior en razón de que solicito se agregue a la presente averiguación y cotejo, que se lleve a cabo con su original respecto del recibo por la cantidad de cuatrocientos mil pesos, mediante el cual acredito que PEDRO BECK ROJAS, en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis recibió de mi, parte de dicha cantidad, por concepto de la venta del inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en la Manzana trescientos sesenta y uno guión A, Lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la Calle Cruz de Lorena, Esquina Exipantla, de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalnepantla, México, y cantidad que recibí en efectivo, comprometiéndose a que en un periodo no mayor de quince días, acudiría ante Notario Público a tramitar lo relacionado al traslado de dominio y de la propiedad quedando en pagar el cincuenta por ciento, de lo que se genere de impuestos, apreciándose firmas de PEDRO BECK ROJAS, y dos testigos, adjuntándose al mismo una copia simple de dos identificaciones, correspondientes a PEDRO BECK ROJAS, así como copia del recibo, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos; y con lo cual JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, pretendió probar en esa averiguación que en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, PEDRO BECK ROJAS, recibió de su parte dicha cantidad, por concepto de la venta del inmueble de su propiedad, ubicado en la Manzana trescientos sesenta y uno guión A, Lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la Calle Cruz de Lorena, Esquina Exipantla; de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalnepantla, México, pero la atribuida al vendedor PEDRO BECK ROJAS es falsa, consecuentemente la obligación contenida en el Poder, se otorga con el carácter de irrevocable, en virtud de que su otorgamiento se hizo como un medio para cumplir una obligación, contraída entre los poderdantes y el apoderado, no existe, y menos vendí el inmueble ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuando en realidad el inmueble tiene un valor de \$2'472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCOSENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el dictamen pericial en Grafoscopia y documentos copia, emitido por DEBORA ALEJANDRA ROMERO SASTRE, así como el emitido por el perito adscrito a la Procuraduría General de la República, Licenciado ABRAHAM MARTÍNEZ VALDEZ, exhibido en copia fotostática, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, por las razones antes indicadas. 25.- A JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, así como al comprador SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU, del que solo conozco el nombre, nunca les entregue las llaves y menos la posesión o tenencia de mi terreno, que el

suscrito viene poseyendo de manera pública, continua, pacífica, a título de dueño e ininterrumpidamente, como se acredita con la escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, exhibida en la denuncia antes señalada. 26.- El siete de octubre de dos mil diez, el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, remite diligencia (Pliego de Consignación) sin detenido al Juez Penal de Primera Instancia de turno con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por contraerse a hechos cuyo conocimiento son de su competencia, esa Averiguación Previa, relativa al delito de uso de documento falso o documento falso o alterado cometido en agravio de la fe pública y en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, que en copia certificada se acompaña. 27.- El cuatro de enero de dos mil once, el Juez Penal de Primera Instancia, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, notifica al Agente del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal número 236/2010-2, solicitando, ordene a quien corresponda, proceda a la Búsqueda, Localización y aprehensión de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, por probable responsabilidad, en la comisión del delito de USO DE DOCUMENTO FALSO EN AGRAVIO DE LA FE PÚBLICA; misma que esta pendiente de ejecutarse, y la cual es exhibida en copia fotostática, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirla en original, por las razones multicitadas. 28.- Por lo anteriormente expuesto, el suscrito acude a éste Juzgado, para efectos de que se anule el poder otorgado a JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, ya que mediante engaños se hizo creer al ahora actor, que se estaba firmando un contrato de asociación, cuando en realidad fuimos inducidos a firmar un poder para actor de administración y dominio; así como también, se anule la escritura 1,695 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), pasada ante la fe del Notario Público número diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; que como se ha hecho mención, los actores fuimos engañados para firmar un poder con carácter de irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado al terreno, que como igualmente ya hice mención, mi intención era que ese poder era solamente para efectos de tramitar permisos y licencias. 29.- Por dichas razones, también es procedente que el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL, DE TLALNEPANTLA, ADCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPÁN, DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, registre a favor de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, como propietarios del lote antes referido, inscrito bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres. 30.- También resulta procedente la nulidad y cancelación definitiva de la Boleta correspondiente al impuesto predial, expedida por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con folio EF/PRE/30667/2013, clave catastral 092/21/152/01/00/0000, a favor de SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, que se relaciona con el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en

Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres. 31.- en efecto, procede la acción de nulidad del poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorgamos a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, consecuentemente la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre JORG6 JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, Y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en los términos de los artículos 1802 y 2583 del Código Civil para el Distrito, interpretados en consonancia con los diversos artículos 1794, fracción 1, 2224 Y 2228 del propio ordenamientos, toda vez que no se está en presencia de una nulidad relativa, como podría hacerlo suponer la circunstancia de que las disposiciones primeramente citadas, se refieran a la ratificación de los actos del mandatario, porque si el apoderado no se circunscribe a los límites señalados por el mandante o no tiene esa calidad, tampoco puede darse la sustitución real y efectiva de la voluntad del representado por las declaraciones de su representante, sino que viene a ser éste el que impone su voluntad al representado, y por tanto, lo que falta en tal caso, es precisamente el consentimiento de este último y se trata, en consecuencia, de una verdadera inexistencia en relación con el mandante, por ausencia de consentimiento, conforme a los artículos 1794 fracción I y 2224 del Código Civil, la cual no puede convalidarse por el transcurso del tiempo, es decir, por prescripción; por lo que procede se decrete la nulidad del poder que los actores otorgaron al Señor JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA; Y el contrato de compraventa aludidos.

Por otro lado, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el demandado JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

1822-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

EXPEDIENTE: 33725/78/2016, EL C. GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN

ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN 22.32 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 8.26 Y 10.59 METROS CON MARÍA LANDOLFO GUEDEZ, ESTE: EN 33.54 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN 19.00 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 509.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4410.-3, 6 y 11 octubre.

EXPEDIENTE: 33727/80/2016, EL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 9.42, 7.89 Y 10.9375 METROS, RESPECTIVAMENTE CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 20.37 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, ESTE: EN 12.99, 9.33 Y 12.67 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN 26.32 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 594.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4411.-3, 6 y 11 octubre.

EXPEDIENTE: 33726/79/2016, LA C. MARÍA LANDOLFO GUEDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 3.65, 8.26 Y 10.59 METROS RESPECTIVAMENTE CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 24.90 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, ESTE: EN 19.60 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN 32.73 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 539.32 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4412.-3, 6 y 11 octubre.

EXPEDIENTE: 34153/92/2016, EL C. GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 6.84 Y 9.75 METROS, RESPECTIVAMENTE CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 25.06 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, ESTE: EN 13.94 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 12.67, 12.21 Y 10.99 METROS TODAS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 548.64 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4413.-3, 6 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

No. Expediente 205063/189/2016, El o la (los), C. ELVIRA GOMEZ JIMENEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, predio denominado "PRIMERA DE CRUZTITLA", ubicado en la calle 16 de Septiembre y Prolongación Iturbide sin número en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.20 M. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 21.77 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE 41.50 M. Y 22.20 M. CON PROLONGACION ITURBIDE, AL PONIENTE: 60.75 M. CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MONTOYA REYES. Con una Superficie aproximada de 1.925.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 12 de Septiembre 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1832-A1.-3, 6 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 30,028 de fecha 25 de mayo del 2016, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **GUILLERMO CONTRERAS NEGRETE, GUILLERMO ABSALON CONTRERAS COLIN, IRVING ARMANDO CONTRERAS COLIN y MARIA LILIAN CONTRERAS COLIN**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LILIAN COLIN URIBE**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores **GUILLERMO CONTRERAS NEGRETE, GUILLERMO ABSALON CONTRERAS COLIN, IRVING ARMANDO CONTRERAS COLIN y MARIA LILIAN CONTRERAS COLIN**, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes descendientes en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder en ella, así como reconocerse recíprocamente dichos derechos, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

**NOTA:** EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Agosto del 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.  
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

1834-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,996** de fecha **12 de septiembre del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Gerardo Morales Bernal**, que otorga la señora **Verónica Reyes Veledias**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1823-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,982** del volumen **662**, de fecha **20 de Septiembre de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ORTIZ MUÑOZ**, compareciendo la señora **MARTHA MARIA DEL REFUGIO**

**RINCON ALVAREZ DEL CASTILLO**, en su carácter de Legataria y Única y Universal Heredera, quien acepto el LEGADO y HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, y además acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1824-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,964** del volumen 664, de fecha 14 de Septiembre de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PEDRO RAMON DE LARREA Y DAVALOS** también conocido como **PEDRO RAMON DE LARREA DAVALOS y PEDRO DE LARREA DAVALOS**, compareciendo la señora **LILIA ALARCON Y VAN SCOTT**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, quien acepta la **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor respectivamente, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

**NOTA:** Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

**NOTA:** Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1825-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,511** volumen **1,141** del 26 de Septiembre de 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA AUXILIO ISABEL RODRIGUEZ CANTU**, compareciendo el señor **HUGO ALBERTO**

**REQUENES RODRIGUEZ** a título de "**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Septiembre del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4404.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **57,493**, volumen **1139**, de fecha 19 de Septiembre de 2016, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CELESTINO GONZALEZ ANDRADE**, compareciendo las señoras **DASIA, ANDREA Y OLGA** todas de apellidos **GONZALEZ BONILLA**, a título de "**UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y la señora **MARIA ANGELES ROSA BONILLA LOPEZ**, a título de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

4405.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,506** volumen **1,142** del 23 de Septiembre de 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE MENDEZ ISLAS**, compareciendo el señor **VICTOR MANUEL ABREGO RIVERA** a título de "**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de Septiembre de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4406.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, volumen mil setecientos noventa y ocho, otorgada el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, de la cual se deriva: I.- **EL RECONOCIMIENTO Y**

**VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; III.- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA; y IV.- EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES**, que se le concede a la señora **JUANA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, a solicitud del señor **ERIC ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, en su doble carácter de Albacea y Heredero.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de septiembre de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1830-A1.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado las Sucesiones **TESTAMENTARIAS (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México)** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de los señores **SAMUEL KEE HERNÁNDEZ** y **MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **35,744**, de fecha **24 de junio** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **MARIA IMELDA KEE MARTÍNEZ**, **SAMUEL FERNANDO KEE MARTÍNEZ** y **ANGÉLICA ARACELI KEE MARTÍNEZ**, en su carácter de **Albaceas y Heredera** respectivamente de los **DE CUJUS**.

Publíquese en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, se expide el presente a los **26** días del mes de **septiembre** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.- RÚBRICA.

1829-A1.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 23 de agosto del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,568 del Volumen 1508, de fecha 23 de agosto del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **EZEQUIEL ROBERTO OJEDA PEREZ**, en la cual los señores **IVONNE OJEDA MORENO**, **CARINA OJEDA MORENO** y **ROBERTO OJEDA MORENO** por sí mismo y como apoderado de la señora **PATRICIA OJEDA MORENO**, en su carácter de **Únicos y universales herederos** y como albacea el señor **ROBERTO OJEDA MORENO**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

4394.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 23 de agosto del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,567 del Volumen 1507, de fecha 23 de agosto del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA DE LA LUZ MORENO GUAL**, en la cual los señores **IVONNE OJEDA MORENO**, **CARINA OJEDA MORENO** y **ROBERTO OJEDA MORENO** por sí mismo y como apoderado de la señora **PATRICIA OJEDA MORENO**, en su carácter de **Únicos y universales herederos** y como albacea el señor **ROBERTO OJEDA MORENO**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

4395.- 3 y 12 octubre.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 594-B1, expediente 433/2012, promovido por **MARÍA ELENA NAVA GARCIA**, publicado los días 26 de Agosto, 6 y 19 de Septiembre de 2016, en el encabezado.

Dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTOL, MEXICO

Debe Decir: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTOL, MEXICO

En el cuadragésimo renglón, del hecho 1.-

Dice: es el que caso que como lo ha señalado **MARIA ELENA NAVA GARCÍA** en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta adquirió de **JUAN HERNANDEZ PEREZ** en la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el inmueble motivo de la demanda

Debe Decir: es el caso que como lo ha señalado **MARIA ELENA NAVA GARCÍA** en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta adquirió de **JUAN HERNANDEZ PEREZ** en la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble motivo de la demanda

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**RADIO TAXIS LOS ARCOS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS****PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores accionistas de "Radio Taxis los Arcos" Sociedad Anónima de Capital Variable, a la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad que en primera convocatoria tendrá verificativo en el domicilio oficial de la empresa, ubicada en Av. Chalma S/N, frente a los Arcos de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730. Veintiocho de Octubre del Dos Mil Dieciséis, a las diez horas, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- 2.- Cesión de Acciones.
- 3.- Asuntos Generales.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Veintiocho de Septiembre del Dos mil Dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**Miguel Aguilar Serrano**  
**Secretario del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**

1831-A1.-3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MA. GUADALUPE IRMA RUIZ CRAVIOTO, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128 VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 4 MANZANA 25-E FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1827-A1.- 3, 6 y 11 octubre.

**PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V. y de los artículos 178, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo el próximo día 05 de Octubre del 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

I.- Lista de Asistencia.

II.- Designación de escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido.

III.- Modificación del artículo Sexto de los Estatutos Sociales, en términos del artículo 182 fracción III, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.- Aumento del Capital Social fijo de la cantidad de \$50.000 Cincuenta Mil Pesos, más la cantidad de \$200.000.00 Doscientos Mil Pesos, para quedar el Capital Social Fijo en la cantidad de \$250.000.00 Doscientos Cincuenta Mil Pesos, que se efectúa mediante suscripción y pago vía de cheque y/o transferencia electrónica bancaria de fondos en moneda nacional, de las acciones referidas en el punto V de esta Asamblea, con lo cual se modifica la estructura accionaria de Peroxiquimicos S.A. de C.V., y los socios accionistas tienen el derecho de preferencia que se ejercitara dentro de los quince días siguientes a la fecha de celebración de esta Asamblea.

V.- Para amparar dicho aumento de Capital Social se emitan Acciones ordinarias, nominativas Serie "A-1", con expresión de su valor nominal de \$1,000.00 Un Mil pesos Cada una. Estas nuevas acciones tendrán las mismas características y derechos que las actuales en circulación de la compañía y participarán en los resultados y en las reservas de Peroxiquimicos, S.A. DE C.V., conforme al artículo Octavo de los Estatutos.

VII-Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, designación de Delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales:

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

**ATENTAMENTE**

**Jorge Abraham Sánchez Guerrero**  
**Administrador Unico de Peroxiquimicos, S.A. de C.V.**  
**(Rúbrica).**

1821-A1.-3 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Subdirección de lo Contencioso Administrativo  
Área de Notificaciones



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES

L. en D. Roberto González Cantellano  
Director General del Instituto de la Función Registral  
del Estado de México, por el periodo comprendido del 6 de junio de 2014  
al 15 de agosto de 2015.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones Administrativas Resarcitorias número OSFEM/AECF/SAF/DAFPEyOA/227/2016, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, emitido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XI, 24, fracciones VI, VII, IX y X, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7 y en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el día 11 de diciembre de 2014; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de financiera practicada al 31 de diciembre de 2015, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, hace de su conocimiento lo siguiente:

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera practicada a ese organismo auxiliar, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AECF/SAF/DAFPEyOA/062/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, expedido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero; mismo que fue notificado a la C. \*\*\*\*\* en su carácter de Directora del Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha once de mayo de dos mil dieciséis con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se le da a conocer la siguiente:

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA RESARCITORIA**  
**Observación número: 15-DAFPEyOA-IFREM-62-AR-01**

**\$17,001.69**

**Importe: \$17,001.69**

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión a la partida del gasto 1345 *Gratificación*, del ejercicio 2015 se detectaron erogaciones por concepto de gratificaciones a servidores públicos en el mes de julio por la cantidad de \$1,382,097.00 (Un millón trescientos ochenta y dos mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), las cuales se otorgaron de manera discrecional a determinado personal que incluye mandos medios y operativo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, los cuales fueron superiores al 10% del sueldo bruto, incumpliendo lo establecido en el Art. 289, último párrafo del Código Financiero del Estado de México, con un monto pagado de más en el otorgamiento de las gratificaciones por la cantidad de **\$17,001.69 (Diecisiete mil un pesos 69/100 M.N.)**, determinándose un daño al patrimonio del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil posterior al de la publicación del presente edicto del pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página [www.osfem.qob.mx](http://www.osfem.qob.mx), apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Subdirección de lo Contencioso Administrativo  
Área de Notificaciones



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES

**C. Hilario Víctor Ayala Vázquez**  
**Ex Director de Administración y Finanzas del Instituto Materno**  
**Infantil del Estado de México, por el periodo comprendido del 23 de marzo de 2015**  
**al 22 de abril de 2016.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones Administrativas Resarcitorias número OSFEM/AECF/SAF/DAFPEyOA/124/2016, de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, emitido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XI, 24, fracciones VI, VII, IX y X, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7 y en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el día 11 de diciembre de 2014; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, hace de su conocimiento lo siguiente:

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AECF/SAF/DAFPEyOA/016/2016 de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis; expedido por la Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; mismo que fue notificado al C.\*\*\*\*\*, en su carácter de Director del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fecha diez de febrero con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se le da a conocer la siguiente:

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA RESARCITORIA**  
**Observación Número: 15-DAFPEyOA-IMIEM-016-AR-01**  
**Importe: \$ 735,598.51**

\$735,598.51

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión al cálculo y pago por concepto de Gratificaciones Extraordinarias dentro del Capítulo de Servicios Personales, se observa que el IMIEM realizó el pago de dicho concepto en dos exhibiciones de manera discrecional a altos y medios mandos del Instituto en los meses agosto y diciembre, el cual es superior al 10 % del salario bruto establecido en el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México por la cantidad de **\$735,598.51 (setecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 51/100 moneda nacional)**.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil posterior al de la publicación del presente edicto del pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx), apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con forme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**